

Informe Final de Auditoría de Cumplimiento



Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa
Rionegro (Ant.)

Vigencia Fiscal 2022

Contraloría Municipal de Rionegro

Junio de 2023

Concejo directivo

Rodrigo Alexander Montoya
Contralor Municipal de Rionegro

Claudia Alejandra Uribe Tobón
Contralor Auxiliar de Vigilancia y Control

Jairo Antonio Gómez García
Director de Auditorías

Equipo auditor

Jairo Antonio Gómez García
Claudia Alejandra Uribe Tobón
Yasmín Lineth Marín Franco

Líder de Auditoría
Supervisora de Auditoría
Contratista - Apoyo auditoría

Tabla de Contenido

1. Carta de Conclusiones	7
1.1. Conocimiento de la institución Educativa Guillermo Gaviria Correa	8
1.2. Objetivo De La Auditoría.....	11
1.3. Fuentes de criterio	12
1.4. Alcance de la auditoría	15
1.5. Concepto sobre la efectividad del Plan de Mejoramiento.....	15
1.6. Resultado evaluación del Control Interno.....	15
1.7. Conclusiones generales y concepto de la evaluación realizada	16
1.8. Concepto sobre la Rendición de la Cuenta	16
2. Cuadro Resumen de Hallazgos.....	19
Factores Evaluados en la Contratación	19
Hallazgo 1 (Observación 1). Deficiencias en los procesos y procedimientos con presunta incidencia Administrativa (A).....	20
Hallazgo Administrativo (A) para ser sometido a plan de mejoramiento	22
Hallazgo 2 (Observación 2). Indebida estructuración de Estudios Previos	22
Hallazgo 3 (Observación 3). Gestión Documental - Archivo	30
Hallazgo 4 (Observación 4). Sistema de Recaudo Impuesto de Industria y Comercio (Retención de ICA)	33
Hallazgo 5 (Observación 5). Gestión Documental – Política cero papel	34
Hallazgo 6 (Observación 6). Inexistencia de hojas de control y tablas de chequeo en los expedientes contractuales.....	35
Hallazgo 7 (Observación 7). Riesgo y Controles	37
Hallazgo 8 (Observación 8). Iva Incluido – Contratistas no responsables de IVA	39
Hallazgo 9 (Observación 9): Pago seguridad Social contratista	44
3. Cuadro Tipificación de Hallazgos	45
4. Identificación de Acciones Ambientales	45
5. Gestión Presupuestal	47
Información Financiera y Presupuestal.....	47
6. Insumos para próximas auditorías	48
7. Resultados generales sobre el asunto o materia auditada.....	48

8. Beneficios del proceso auditor.....48

Contenido de Tablas

Tabla 1. Concepto Sobre la Rendición de Cuentas.....	17
Tabla 2. Contratación Vigencia 2022	19
Tabla 3. Cuadro Tipificación de Hallazgos	45
Tabla 4. Ejecución Presupuestal de Ingresos	47
Tabla 5. Ejecución Presupuestal de Egresos	48

Contenido de Imágenes

Ilustración 1. Resultado de la evaluación de los Componentes del Control Interno	15
Ilustración 2. Respuesta del Punto de Control a la Observación 2 (Parte 1)	25
Ilustración 3. Respuesta del Punto de Control a la Observación 2 (Parte 2)	25
Ilustración 4. Respuesta del Punto de Control a la Observación 2 (Parte 3)	26
Ilustración 5. Respuesta del Punto de Control a la Observación 2 (Parte 4)	27
Ilustración 6. Respuesta del Punto de Control a la Observación 2 (Parte 5)	28
Ilustración 7. Respuesta del Punto de Control a la Observación 2 (Parte 6)	28
Ilustración 8. Parte 1 Oficio Aclaratorio	42
Ilustración 9. Parte 2 Oficio Aclaratorio	43
Ilustración 10. Correo Envío Oficio Aclaratorio	43
Ilustración 11. Artículo 25 Reglamento de Tesorería y Contratación de la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa	44

1. Carta de Conclusiones

Doctora
Claudia María Otálvaro Rivera
Rectora
Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa
Vereda Yarumal
Rionegro (Ant)

Asunto: Carta de Conclusiones Informe Final de Auditoría de Cumplimiento a la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa.

Respetada Doctora Otálvaro Rivera:

La Contraloría Municipal de Rionegro, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019 y el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual fortaleció el ejercicio del control fiscal y con el propósito de desarrollar a cabalidad el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT – de la Contraloría Municipal de Rionegro vigencia 2023, practicó la Auditoría de Cumplimiento a la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, con el fin de determinar los recursos propios a cargo de la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa correspondiente a la vigencia fiscal 2022, se utilizaron de manera eficiente, eficaz y oportuna.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT (Versión 3.0), construida por la Contraloría General de la República, a través de SINACOF donde se estructuran las normas internacionales ISSAI emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); la cual es adoptada por la Contraloría Municipal de Rionegro mediante la Resolución 215 de diciembre 30 de 2022, este informe de auditoría contiene la contratación pública, concepto sobre la rendición de la cuenta durante la vigencia 2022 y gestión ambiental.

Es responsabilidad de la Entidad, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la contraloría expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la auditoría de cumplimiento realizada a la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, sobre algunos procesos administrativos y la ejecución contractual de la vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Para su desarrollo se requirió, de parte de la Contraloría Municipal de Rionegro, la observancia de las exigencias éticas y profesionales que requieren de etapas de planeación y ejecución de la auditoría, buscando obtener un ejercicio garante de que los procesos consultaron la normatividad aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, el análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de Información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos del proceso auditor.

La auditoría se adelantó por la Contraloría Municipal de Rionegro de manera presencial, una parte desde la contraloría municipal y otra en la entidad. El período auditado, el periodo auditado correspondió a la vigencia 2022, por lo tanto, la evaluación se realizó al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año.

1.1. Conocimiento de la institución Educativa Guillermo Gaviria Correa

Si bien es cierto que no existe mucha biografía sobre la historia de la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, la institución le suministró al equipo auditor los primeros acercamientos a la memoria histórica de la institución Educativa Guillermo Gaviria Correa.

“La Institución Educativa GUILLERMO GAVIRIA CORREA, fue fundada en el año 1912. En una primera revisión documental realizada hasta la fecha, se destacan los siguientes datos: De los terrenos según escritura pública número 464 de julio 8 de 1912 donación realizada por el señor EMETERIO POSADA. Una segunda donación fue hecha por la señora FELICIDAD POSADA, como consta en la escritura pública 490 del 7 de julio de 1912.

En el año de 1959 mediante una reorganización de la Secretaría de Educación Departamental se dicta la ordenanza número 21, en el artículo 2 donde se ratifica la creación de planteles departamentales, quedando como Escuela Rural alternativa de Yarumal (Municipio de Rionegro), donde se da cobertura a la vereda Pantanillo (Envigado), la Quiebra y Sajonia (Rionegro).

Es registrada como establecimiento educativo en el año de 1977 quedando como Concentración Rural Yarumal identificada con el número 20615-00011. Continúa siendo Concentración YARUMAL y anexa a la concentración Antonio Donado Camacho hasta el año 1991 que pasa a ser Escuela Nueva, donde recibe auxilio del gobierno departamental, constituido en material pedagógico.

Dadas las necesidades de la región y a las disposiciones legales emanadas por las autoridades educativas en el año de 1994 pasa a ser Colegio Yarumal; crepándose el grado transición y la básica secundaria (grado noveno) con la dirección de la rectora, Ema Montoya Jaramillo.

La primera promoción de educandos del grado noveno se dio en el año de 1998, quedando la mayoría de los egresados sin poder continuar sus estudios ya que el desplazamiento a otras instituciones era difícil por diversas circunstancias.

Con el auxilio del Ministerio de Educación Nacional y municipal, en el año de 1999, se adecúa la planta física en el bloque moderno atendiendo las necesidades de la comunidad educativa del sector; es así como se adquiere la independencia del colegio Antonio Domado Camacho el 29 de septiembre del año 2000 según Resolución Departamental 7698.

A petición de la comunidad educativa es solicitado el cambio de nombre, siendo aprobado en la resolución número 7261 del 20 de septiembre de 2004, como Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa ofreciendo los tres niveles de educación formal (preescolar, básica y media). La institución se ha convertido en el lugar más representativo de la comunidad Yarumaleña ya que además de contribuir con la formación de niños y jóvenes, congrega a los pobladores para eventos representativos como son las fiestas del campesino, encuentros deportivos, entre otros.

Sobre los habitantes de la vereda sabemos que sus primeros pobladores fueron 5 familias de apellido Echeverry Y Escobar, los cuales se casaron entre ellos mismos y fueron aumentando la población. Con el tiempo fue llegando la familia Ríos Y Grajales precedentes de Santa Elena y Marinilla, quienes habitaban en

grandes parcelas, las cuales más tarde fueron herencia y para las generaciones siguientes.

Buena parte de la población tiene su base de sustento en la mayordomería y agricultura, cultivando la mora y el tomate de árbol. También se dedican al cultivo de flor".

Según fuentes de consulta de la institución en el SIMAT (Sistema Integrado de Matriculas Estudiantiles), actualmente, la institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, tiene matriculados 233 estudiantes y para la vigencia 2022, tuvo matriculados 244 estudiantes.

La institución educativa, se encuentra ubicada en la Vereda Yarumal de Rionegro (Ant.), pertenece al sector oficial, es de carácter mixto, calendario A y tiene la jornada mañana y tarde.

Misión

La Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, de carácter oficial, forma de manera integral a niños y jóvenes en los componentes humanístico, académico, cultural, democrático y tecnológico, centrada en valores inclusivos: el respeto por la diferencia, la tolerancia, el aprendizaje cooperativo, la solidaridad, la preservación del medio ambiente; el conocimiento y las competencias laborales, propiciando procesos que le permitan al estudiante aprender, interiorizar y ejecutar proyectos de manera exitosa que transformen su realidad y la del entorno.

Visión

En el año 2027, la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, de carácter oficial, continuará comprometida con el desarrollo de la región, ofreciendo la más alta calidad académica, que propenda por su certificación y posicionamiento como una de las mejores en el Oriente Antioqueño, entregando a la sociedad sujetos críticos, autónomos, proactivos, productivos, competentes, cultos y dinamizadores de procesos, con gran calidad humana y democrática. Además, direcccionará el mejoramiento continuo desde el aprendizaje cooperativo para fortalecer el proceso educativo de sus estudiantes, teniendo como pilar fundamental la inclusión, garantizando la continuidad de los convenios establecidos con Instituciones de educación superior y, así mismo, acompañando los procesos de formación de los estudiantes en la Media Técnica.

Objetivo Institucional

Orientar el proceso de formación de nuestros estudiantes, atendiendo las características sociales del contexto, sus necesidades, intereses y expectativas, desde una perspectiva humanista de la No violencia, que les permita enfrentar los retos de la cultura que se les presente en la actualidad y en el futuro, para el pleno desarrollo de su proyecto de vida.

Composición y estructura organizacional

Según la Rendición de Cuentas de la plataforma SIA CONTRALORIAS, la Rectora de la Institución, certifica que la Institución Educativa no cuenta con un organigrama.

1.2. Objetivo De La Auditoría

1.2.1. Objetivo General

Determinar si los recursos propios a cargo de la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa correspondiente a la vigencia fiscal 2022, se utilizaron de manera eficiente, eficaz y oportuna.

1.2.2. Objetivos específicos

- Emitir un concepto si el Punto de Control de la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, cumplió en la vigencia fiscal 2022, con las normas en materia de Contratación, y si los recursos públicos, fueron invertidos y administrados de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad de los principios de contratación estatal, ante la eventual existencia de recursos propios, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual adelantados por la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, correspondiente a la vigencia 2022.
- Evaluar los riesgos y controles del proceso contractual correspondiente a la vigencia 2022.
- Emitir un concepto sobre el estado de Control Interno o afines.

- Evaluar el grado de economía, eficiencia y eficacia con que se manejan los recursos propios, puestos a disposición para atender las necesidades de la población.
- Evaluar el cumplimiento de la rendición de la cuenta.

1.3. Fuentes de criterio

- Constitución Política de Colombia. Artículo 209 “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*” y artículo 272 “*La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva*”.
- Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales - ISSAI - GAT Versión 3.0.
- Ley 80 de 1993 “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*”.
- Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”.
- Ley 190 de 1995 “*Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa*”.
- Ley 489 de 1998 “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*”, artículo 3.
- Ley 610 del 2000 “*Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías*”. Artículo 3, 4, 5 y 6 modificados por los artículos 124, 125, 126 del Decreto 403 de 2020.

- Ley 617 de 2000 “*Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional*”.
- Ley 734 de 2002, artículos 115 modificado por el artículo 236 del decreto 019 de 2012 “*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*”.
- Ley 909 de 2004 “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”.
- Ley 1150 de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*”.
- Ley 1474 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*”, artículo 73.
- Ley 1510 de 2013 “*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*”, artículo 4 y siguientes.
- Decreto 2150 de 1995 “*Por el cual se suprinen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*”.
- Decreto 2788 de 2004. “*Por el cual se reglamenta el Registro Único Tributario de que trata el artículo 555-2 del Estatuto Tributario*”.
- Decreto 2343 de 2006 “*Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1993, se modifica parcialmente el Decreto 2170 de 2002 y se dictan otras disposiciones*”.
- Decreto 066 de 2008 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, y se dictan otras disposiciones*”.
- Decreto 2474 de 2008 “*Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones*”.

- Decreto 4791 de 2008 “*Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales*”.
- Decreto 019 de 2012 “*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*.”
- Decreto 943 de 2014 “*Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI)*”. Derogado por el Decreto 1083 de 2015.
- Decreto 1075 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*”.
- Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*” artículos 2.2.1.1.4.1 y 2.2.1.1.4.3.
- Decreto 1499 de 2017 “*Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015*”.
- Decreto 338 de 2019 “*Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción*”.
- Decreto 403 de 2020 “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*”, artículo 124, 125 y 126.
- Guía de Fondos de Servicios Educativos –Ministerio de Educación Nacional-
- Acuerdo 001 del Consejo Directivo de la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, expedido el 2 de febrero de 2022 por medio del cual se aprueba el Reglamento de Tesorería y Reglamento para la Contratación de bienes y servicios hasta VEINTE (20) SMLMV.
- Acto Legislativo 04 de 2019 “*Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal*”.

1.4. Alcance de la auditoría

Evaluar el cumplimiento de la normatividad en las actividades y de los procesos de Gestión adelantados por Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, correspondiente a la vigencia 2022 y si los recursos propios fueron manejados de manera eficiente, eficaz y oportuna.

1.5. Concepto sobre la efectividad del Plan de Mejoramiento

El equipo Auditor identificó que para la vigencia 2022, la institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, no tiene suscrito un Plan de Mejoramiento con la Contraloría Municipal de Rionegro de la vigencia 2021, toda vez que es la primera Auditoría de Cumplimiento que realiza la Contraloría Municipal de Rionegro a la Institución Educativa.

1.6. Resultado evaluación del Control Interno

Teniendo en cuenta que la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa no cuenta con oficina de Control Interno, se evaluó el componente de control interno, según el papel de Trabajo PT-24 matriz de riesgos y controles, el cual incluye los siguientes componentes: Ambiente de Control, Gestión del riesgo, Actividades de Control, Información y Comunicación, Supervisión y Monitoreo, generando un Componente de control interno Inadecuado.

Por todo lo anterior se deja como hallazgo dentro del plan de mejoramiento la implementación de este, para evitar futuros riesgos.

Ilustración 1. Resultado de la evaluación de los Componentes del Control Interno



Fuente: PT 24-AC Riesgos y Controles
Elaboró: Equipo Auditor

1.7. Conclusiones generales y concepto de la evaluación realizada

Incumplimiento material

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Municipal de Rionegro, considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada aplicada a la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, sobre algunos procesos administrativos y la ejecución contractual de la vigencia 2022, no resultan conformes, frente a los criterios aplicados, toda vez que no tienen un apego estricto a la normatividad aplicable a la entidad y normas que rigen a los procedimientos, políticas, manuales, operaciones y sistemas de las entidades públicas.

Lo anterior dado que no cumple con lo emanado en cuanto a la obligación que le asiste de tener manuales y procedimientos implementados, lo que conlleva a una falta de aplicación del control en normatividad y actividades realizadas, que permita un desempeño eficaz del punto de control.

1.8. Concepto sobre la Rendición de la Cuenta

Mediante las Resoluciones 012 de enero 20 de 2022 y 010 del 13 de enero de 2023, la Contraloría Municipal de Rionegro, establece los métodos, la forma y los términos para la rendición de cuenta y la presentación de informes, reglamentación para revisión y unificación de información por parte de los sujetos y puntos de control correspondientes.

Durante la vigencia 2022 la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa como punto de control de la Contraloría Municipal de Rionegro, efectuó tanto la rendición de la cuenta anual como la rendición contractual en los Sistemas de Rendición Electrónico de Cuentas “SIA Contraloría” y “SIA Observa” respectivamente, según lo establecido en el Parágrafo 1. del artículo 10 de la Resolución 012 de enero 20 de 2022, rendiciones que procedieron a ser evaluadas por el equipo auditor, verificando los documentos que soportan legal, técnica, financiera las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad, obteniendo como resultado un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 100,0 sobre 100 puntos, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 1. Concepto Sobre la Rendición de Cuentas

Variables	Calificación parcial	Ponderado	Puntaje atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0,10	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100.0	0,3	30.00
Calidad (veracidad)	100.0	0,6	60.00
Cumplimiento en Rendición y Revisión de la Cuenta			100.0
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

Fuente: Papel de Trabajo PT 26-AF Rendición y evaluación de cuentas.

Elaboró: Equipo auditor.

Plan de Mejoramiento

La Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas, disciplinarias y sancionatorias que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Municipal de Rionegro, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de éste, deberán ser reportadas en total apego, dentro de los términos establecidos en el oficio de comunicación del informe final de auditoría.

Quien debe garantizar la efectividad y cumplimiento de los planes de mejoramiento serán las oficinas de control interno, quienes reportarán de forma semestral el seguimiento y evaluación a este órgano de control; en caso de que no hubiese control interno establecido, el Rector de la institución es quien asume esta competencia.

La Contraloría Municipal de Rionegro, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la Institución Educativa para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial aplicable vigente.

Rionegro, 16 de junio de 2023

Atentamente,

Firmado en Original

Claudia Alejandra Uribe Tobón
Contralor Auxiliar de Vigilancia Control

El documento firmado en original reposa en el archivo de la entidad

2. Cuadro Resumen de Hallazgos

Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa

Auditoría de Cumplimiento Vigencia 2022

Durante la vigencia fiscal evaluada por la Contraloría Municipal de Rionegro a la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, según la constancia de rendición de la entidad a la plataforma Sia Observa (Sistema Integral de Auditoría), se pudo identificar que durante la vigencia 2022, la institución educativa celebró 11 contratos por valor de 51.775.640 COP, y según el papel de trabajo PT 04-PF Muestreo, arroja una muestra óptima de 5 contratos. Dadas las condiciones contractuales y el riesgo asociado al proceso, el equipo auditor determinó la revisión del 100% de los contratos publicados en la plataforma.

Factores Evaluados en la Contratación

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, en cumplimiento de lo establecido en la resolución interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría Municipal de Rionegro, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación distribuido como se muestra a continuación en la siguiente tabla:

Tabla 2. Contratación Vigencia 2022

Contratación				
Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa				
Vigencia 2022				
Tipología	Cantidad Contratada	Valor COP	Muestra Cantidad	Valor COP
Obra Pública	0	0	0	0
Prestación de Servicios	2	2.163.000	2	2.163.000
Compra venta	9	49.612.640	0	49.612.640
Consultoría y otros	0	0	0	0
Interventoría	0	0	0	0
Régimen Especial	0	0	0	0
Total	11	51.775.640	11	51.775.640

Elaboró: Equipo Auditor

Fuente: Rendición cuentas SIA OBSERVA

Obra Pública:

la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa certificó que durante la vigencia 2022, no ejecutó contratos de Obra Pública.

Prestación de Servicios

De un total de 2 contratos de prestación de servicios se auditaron los 2; por valor de 2.163.000 COP, equivalente al 4,10% del valor total contratado en durante la vigencia 2022, de los cuales se evaluaron todas las variables aplicables y descritas en el memorando de asignación de evaluación de la gestión fiscal.

Compra -Venta

De un total de 11 contratos que ejecutó el punto de control durante la vigencia 2022, 9 fueron rendidos a la plataforma de SIA OBSREVA, en la tipología compraventa, por valor de 49.612.640 COP, equivalente al 96,82% del valor total contratado durante la vigencia 2022, los cuales se tomó el 100% como muestra para ser evaluadas todas las variables aplicables y descritas en el memorando de asignación de evaluación de la gestión fiscal.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

Hallazgo 1 (Observación 1). Deficiencias en los procesos y procedimientos con presunta incidencia Administrativa (**A**)

Durante el proceso auditor, se pudo identificar que la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa presenta deficiencias en la gestión interna del proceso de contratación, ya que, según los resultados de la Auditoría de Cumplimiento, se identificó deficiencias en cada una de las etapas del proceso contractual, desde los estudios previos hasta la ejecución del pago. Adicionalmente, durante el proceso auditor se pudo identificar las deficiencias en el control, apoyo administrativo y contractual desde el Fondo de Servicio Educativo, en concordancia con lo prescrito en el artículo 2.3.1.6.3.18 del Decreto 1075 del 2015 el cual expresa: “Control, asesoría y apoyo. Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes (...”).

Si bien es cierto que la institución educativa no está obligación de tener un sistema de control interno, se identifica la necesidad de que se integren de una forma más eficiente los procesos internos y externos que fueron definidos según el reglamento de tesorería y el reglamento para la contratación de bienes y servicio, enfocados no solamente a la ejecución de las responsabilidades de cada uno de los actores, sino que además, se enfoquen en los controles previos y así disminuir los riesgos asociados del proceso y garantizar que se cumpla lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1105 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 que fue compilado por el decreto 1082 de 2015 en el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

La falta de control y seguimiento continuo a las operaciones y procesos de contratación, incrementan el riesgo de posibles sanciones a los ordenadores del gasto y demás funcionarios que intervienen en el proceso. Así como también podrá incrementar el riesgo de que los proveedores y/o prestadores de servicios presenten demandas por incumplimiento a las cláusulas contractuales.

Administrativa (A)

Respuesta del Punto de Control

“(…)

RESPUESTA: Es claro el auditor al señalar que está observación va dirigida al ente territorial certificado en educación, es decir, a la Secretaría De Educación De Rionegro, recertificada por el ministerio de educación que garantiza cobertura certificado de procesos Icontec 0064-1. gestión del recurso humano CPI 0064-2. calidad en el servicio educativo CPI – CER213023 y una buena atención al ciudadano CPI – 0064 – que a través de la Subsecretaría Administrativa y financiera tiene como funciones legales:

(…)

- 1. Gestionar de manera eficiente y eficaz el talento humano, para la prestación del servicio educativo, acorde con la normativa vigente y las directrices del Ministerio de Educación Nacional.*
- 2. Definir, orientar y ejecutar las políticas de formación y actualización del personal docente y administrativo al servicio de la Secretaría.*
- 3. Realizar el seguimiento y control de los fondos de servicios educativos, efectuando el respectivo reporte al Ministerio.*

4. *Administrar los recursos económicos y financieros del sector educativo.*
5. *Apoyar los procesos jurídicos y asuntos legales que se presenten en la prestación del servicio educativo.*
6. *Apoyar los procesos precontractuales y contractuales para el sector educativo.*
7. *Implementar estrategias de atención rápida y efectiva al usuario y ciudadanía en general.*

Por lo anterior, no es de recibo esta observación para la institución educativa pues no podría endilgarse una responsabilidad que por Ley está en cabeza del ente nominador”.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro

Los argumentos expuestos por el Punto de Control en su respuesta tienen validez en el sentido de que es el Ente Territorial el responsable de ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes tal y como lo expresa el artículo 2.3.1.6.3.18. del Decreto 1075 de 2015, situación que se dejó claro en la observación. A razón de que la auditoría se realizó a la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa y no al Ente Territorial, era obligación por parte del Rector como administrador del Fondo Educativo según lo prescrito en el artículo 2.3.1.6.3.3. del Decreto 1075 de 2015, dar traslado a la Secretaría de Educación para dar respuesta a lo observado. Al no pronunciarse al respecto, se ratifica como hallazgo con incidencia administrativa para el informe definitivo y ser sometido a plan de mejoramiento.

Hallazgo Administrativo (A) para ser sometido a plan de mejoramiento

Hallazgo 2 (Observación 2). Indebida estructuración de Estudios Previos

Durante el proceso auditor, se identificó que en las relaciones contractuales suscritas por la institución educativa se denotan deficiencias en el marco del proceso precontractual, específicamente a lo referente a la elaboración y conformación de estudios previos. Si bien, el ordenamiento jurídico le impone menor rigurosidad para la conformación y estructuración de los estudios previos a la modalidad contractual de mínima cuantía junto a las instituciones educativas, en

el marco de la presente auditoría se denotó las siguientes falencias de este documento estructural precontractual:

1. Las ofertas presentadas por el oferente sólo se suscitan a determinar el valor, maximizando los riesgos de la ejecución del bien o servicio a contratar sin poseer las circunstancias de tiempo, modo y lugar junto a la metodología para el cumplimiento del objeto contractual.
2. En la evaluación de proponentes no se denota un análisis y criterio argumentativo, puesto que no se logra identificar o acreditar los móviles o criterios de idoneidad y experiencia que permitan justificar la selección del contratista junto con los respaldos o soportes documentales que le acrediten para el cumplimiento contractual.
3. En la justificación de la selección del contratista sólo se acude al criterio de la propuesta más favorable en términos de economía, sin embargo, no se realiza una determinación de otros criterios de eficiencia y eficacia respecto a las calidades de los otros proponentes.

Las mencionadas falencias exponen a la entidad al incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas, inobservando los presupuestos normativos dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1105 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 que fue compilado por el decreto 1082 de 2015 en el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

“Consejo de Estado, Sentencia 2012-00762 de octubre 20 de 2014: En relación con el deber de planeación, materializado en la elaboración de estudios previos, la alta corte señaló: “La elaboración de estudios previos tiene carácter obligatorio para adelantar cualquier proceso de contratación administrativa, en cumplimiento del principio de planeación, y su omisión constituye falta disciplinaria. En materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, pues resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros.” (A).

Respuesta del Punto de Control

“Respuesta: Debe el auditor enmarcar el ejercicio realizado dentro de la normatividad aplicable a las instituciones educativas como régimen contractual.

Frente a este tema Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento del numeral 8°, artículo 11, del Decreto 4170 de 2011, expidió el siguiente concepto que si bien no es vinculante sirve de referencia para lo que se pretende en esta respuesta:

(...)

es competente para absolver consultas de carácter general sobre la aplicación e interpretación de las normas en materia del sistema de compras y contratación pública. Por lo anterior da respuesta a su consulta.

1. Régimen de Contratación Respecto de su régimen de contratación, la celebración de contratos con recursos del Fondo del Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMLV. Si la cuantía es inferior se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008). En consecuencia, si las instituciones educativas estatales administran Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMLV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento y para los contratos superiores a dicha cuantía, o cuando no se utilicen Fondo de Servicios Educativos, el ente deberá ajustarse a la normativa contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Así las cosas, se responde:

Los procesos contractuales adelantados por las instituciones educativas se enmarcan en necesidades básicas y su reducido presupuesto permite por norma realizar procesos más sencillos; no se ha generado para esta institución incumplimiento contractual alguno, por lo que el riesgo del que se habla en el informe de auditoría no se ha consumado, sin embargo, se puede evidenciar que esta observación para la vigencia 2023, ha tenido:

Acción correctiva: Los contratos para la vigencia 2023 cuentan con estudios previos más elaborados que permiten visualizar un alcance contractual claro, minimizando el riesgo de incumplimiento:

Se adjuntan fragmentos de los estudios previos del contrato 003 de 2023:

Ilustración 2. Respuesta del Punto de Control a la Observación 2 (Parte 1)


Página 1 de 10

Estudios previos 003 – Contratación Directa

1. Datos de la contratación			
Contratante	Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa		
Objeto de la contratación	SUMINISTRO DE PAPELERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA.		
Valor	(\$5.909.345) CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MIL, incluidos todos los tributos que se generen con la celebración del contrato.	Código UNSPSC	44120000
Valor del CDP	(\$5.909.345) CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MIL, incluidos todos los tributos que se generen con la celebración del contrato.	CDP	6
Plazo	5 días a partir de la suscripción del contrato.	Vigencia	2023

CLAUDIA MARÍA OTÁLVARO RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39447270 de Rionegro Antioquia, quien en su calidad de Rectora de la Institución Educativa GUILLERMO GAVIRIA CORREA, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1993 obrara en representación de la institución, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, según lo establecido al Decreto 1082 de 2015 procede a expedir el presente estudio previo. En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

2. Análisis que soporta el valor estimado del contrato				
2.1. Análisis del sector				
Contratación directa	Aplica	X	No aplica	

Ilustración 3. Respuesta del Punto de Control a la Observación 2 (Parte 2)

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado:

2.2. Valor total estimado

El valor estimado del contrato se calculó teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas por dos de proveedores en los términos del manual de contratación de la institución educativa así:

- MUNDO ESCOL NIT. 900.256.478-0 (\$5.822.014) CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CATORCE PESOS M/L.
- COMERCIALIZADORA EDUCATIVA ITEGRAL NIT 71.783.076-7: (\$5.996.675) CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L.

Así las cosas, se obtiene un valor promedio de los bienes a adquirir de (\$ 5.909.345) CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L.

Con base en las especificaciones técnicas y demás características de la contratación a realizar, en el marco de lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución Educativa aprobada por el Consejo Directivo mediante acuerdo número N°003 del 2 de febrero de 2023, para este caso se calculó en (\$ 5.909.345) CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L.

Vereda Yarumal. Vía Rionegro – Santa Elena - Medellín, Antioquia
Correo electrónico: leggc@hotmail.com Tel. 5360145

Ilustración 4. Respuesta del Punto de Control a la Observación 2 (Parte 3)

Estudios previos 003 – Contratación Directa

2.3. Valor certificado de disponibilidad presupuestal	
Valor del certificado de disponibilidad presupuestal.	\$5.909.345

Fecha	Abril 10 de 2023
Certificado de disponibilidad presupuestal	6

3. Descripción de la necesidad

Conforme a la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y teniendo en cuenta que, con la adquisición de elementos de papelería y útiles de oficina se busca facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones. La compra de estos elementos debe ser oportuna para garantizar el normal funcionamiento del establecimiento educativo, por cuanto al no ser suministrados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de quienes laboran en la institución educativa. Es importante para la institución educativa al momento de la selección de los productos la marca cotizada, pues muchas de ellas representan la calidad en los artículos. Teniendo en cuenta que dicha papelería y materiales de oficina es para la prestación del servicio educativo se requieren productos de marcas reconocidas por su duración, rendimiento, calidad y experiencia en el mercado. Además, hay que tener en cuenta que todos estos artículos no se van a utilizar inmediatamente, sino que serán almacenados y distribuidos mensualmente o cuando haya lugar a los docentes, secretarías etc.; y por lo tanto se requiere la conservación de ellos en el transcurrir del tiempo; (por ejemplo: los marcadores que no se sequen, que sean de larga duración y así sucesivamente para los demás productos.) En concordancia con lo anterior el presente estudio de necesidad se basa en la obligación de la institución de proveer una solución adecuada y oportuna, que incluye el suministro de útiles de oficina y papelería para todas las sedes que tiene la institución, razón por la cual el suministro que se pretende adquirir es insumo de primer orden en el desarrollo de las actividades de las dependencias. Se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la Institución y los fines que ella busca, esto debido a los lineamientos establecidos por la entidad territorial con el propósito de brindar herramientas a los consejos directivos de las instituciones educativas de carácter oficial para reglamentar el régimen especial aplicable a las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial las contempladas en los artículos, 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015.

Ilustración 5. Respuesta del Punto de Control a la Observación 2 (Parte 4)

4. Modalidad de contratación		
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta	
	Empréstitos	
	Convenios o Contratos Interadministrativos	
	Bienes y Servicios que requieren reserva	
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	No Pluralidad de oferentes en el mercado	
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – trabajos artísticos	
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	
Otros	Decreto 4791 de 2008	X

Ley 115 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 del 2003, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 de 2001 en aplicación del Decreto 4791 de 2008, el Manual de Contratación de la Institución Educativa aprobado

Ilustración 6. Respuesta del Punto de Control a la Observación 2 (Parte 5)

7. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable		
Factores de selección		
Precio:		X
Idoneidad y experiencia:		
Ponderación Calidad y Precio:	Puntos o formulas	
	Relación Costo – Beneficio	
Beneficio:	Cooperación	
	Cofinanciación	

Ilustración 7. Respuesta del Punto de Control a la Observación 2 (Parte 6)

Anexo 3 "Matriz de Riesgos"

8. Análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura para garantizar las obligaciones contractuales

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	<input type="checkbox"/>	X	
GARANTIA UNICA	<input type="checkbox"/>	X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	<input type="checkbox"/>	X	
Pago anticipado	<input type="checkbox"/>	X	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	<input type="checkbox"/>	X	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más 6 meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales	<input type="checkbox"/>	X	Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más TRES (03) años, a partir de la terminación del contrato.

El régimen especial otorgado a las instituciones educativas y la contratación a través del Decreto 4791 de 2008 permite que cada institución educativa se dé su propio manual de contratación a través del máximo órgano que es el Consejo Directivo, en el caso de la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, el criterio seleccionado es el menor precio, el cual viene acompañado de la documentación del contratista la cual se adjunta al proceso y la cual se revisa verificando idoneidad, calidad y competencia con los documentos que así lo acreditan, como el RUT, Cámara de Comercio entre otras.

Al parecer no es tenida en cuenta esta facultad por la auditora, ya que exigir más criterios sería desconocer el régimen especial que precisamente busca que las

Instituciones educativas contraten de manera más sencilla cuando el valor de la contratación no supere los 20SMLMV, es por ello por lo que, no se considera que esta observación genere una incidencia administrativa pues no se está transgrediendo normatividad alguna.

El mercado permite acudir a proveedores de reconocida idoneidad para adelantar las solicitudes de cotizaciones y finalmente la escogencia del contratista se realiza sólo acudiendo al criterio establecido en el manual de contratación, lo que hace innecesario en un régimen especial ingresar criterios adicionales que son propios de la Ley 80 de 1993, los cuales son tenidos en cuenta por la institución cuando la cuantía supere los 20 SMLMV.

El mismo Decreto 4791 de 2008 prescribe:

Artículo 10. Ejecución del presupuesto. La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, el presente decreto y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible. Parágrafo 1°. Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director rural hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo. La entidad territorial deberá informar a cada establecimiento educativo estatal a más tardar en el primer trimestre de cada año, el valor y las fechas que por concepto de dichas transferencias realice, y dar estricto cumplimiento a la información suministrada. Parágrafo 2°. Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

No en vano la generalidad de las instituciones educativas opta por el criterio del menor precio para seleccionar a los contratistas ya que esto apunta a la optimización del recurso girado con destinación específica; se reitera que la evaluación de idoneidad se realiza previamente como requisito habilitante y no como criterio determinante en la escogencia del contratista.

La afirmación de exponer a la institución educativa a riesgos de incumplimiento por tener como factor determinante para contratar el menor precio sería como afirmar lo mismo de una modalidad de ley 80 de 1993. como la selección

abreviada de menor cuantía donde el factor determinante es este mismo, y se tiene la calidad e idoneidad, más como requisitos habilitantes que como factor de selección”.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro

La Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa describe las acciones correctivas para subsanar las causas que dieron origen a la observación identificada por la Contraloría Municipal de Rionegro, por lo anterior, se entiende aceptada y se ratifica como Hallazgo Administrativo.

Hallazgo Administrativo (**A**) para ser sometido a plan de mejoramiento

Hallazgo 3 (Observación 3). Gestión Documental - Archivo

Durante el proceso auditor, se pudo observar que los contratos que se ejecutaron durante la vigencia 2022, en su totalidad, se encuentran archivados en una carpetas Z, y las hojas no se encuentran foliadas lo que dificulta identificar si hay pérdida de documentos, además, no cuentan con una tabla de referencia de los documentos que integran cada uno de los contratos, lo anterior inobservando los principios generales que rigen la función archivística, establecidos en el artículo 4 de Ley 594 de 2000.

Al respecto es importante destacar algunos apartes de lo que reza la normatividad colombiana en los procesos de gestión documental.

Acorde artículo 4 de ley 594 de 2000 de los principios archivísticos, el objetivo esencial de los archivos es el de disponer que la documentación institucional está organizada, de tal forma que la información sea consultable lo más eficientemente posible, facilitándole a la administración un mayor control de sus actuaciones, garantizar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten e igualmente facilitar las funciones constitucionales y legales de los órganos de control. Siendo que la gestión documental es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y observación.

La Ley de archivo, busca proteger y salvaguardar el PATRIMONIO ARCHIVÍSTICO del Estado, de tal forma que los documentos que allí reposan estén siempre organizados y se evite cualquier pérdida o extravío de esta fuente documental.

En las diferentes dependencias o unidades administrativas, la entidad debe implementar la organización de sus archivos, para que sea posible verificar la trazabilidad de las actuaciones generadas.

De conformidad con lo anterior se evidencian falencias en el Archivo de la entidad, inobservando algunos aspectos importantes de la gestión documental, lo que dificulta las actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las diferentes entidades, desde su origen hasta su destino final.

En los expedientes que contienen la información contractual de la institución educativa, se evidencia que los mismos no se encuentran foliados, se encuentran archivados con las carpetas incorrectas, la documentación no se encuentra completa en los expedientes, y no cuentan con tabla de retención.

Lo anterior es contrario al Principio del proceso de gestión documental, establecido en el artículo 5 numeral L del Decreto 2609 de 2012. Inobservando, la Ley General de Archivos Ley 594 de 2000. (A)

Respuesta del Punto de Control

“Respuesta: Teniendo en cuenta que las instituciones educativas hacen parte de la Secretaría de Educación, esta observación debe ser atendida por esta, ya que el municipio de Rionegro según sistema de gestión de calidad cuenta con el personal idóneo para llevar a cabo esta tarea; la institución educativa no cuenta con personal de planta calificado para adelantar esta actividad específica y la contratación de los auxiliares se hace directamente por el ente territorial.

Adicional a esto existe una restricción en el uso del recurso de Fondos de Servicios Educativos, Decreto 4791 de 2008:

Artículo 11. Utilización de los recursos.

Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

(...)

11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la

autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

Teniendo en cuenta la importancia de los archivos en la actividad estatal quiso el legislador a través de la Ley 594 de 2000 regular la función archivística del Estado, la cual fue definida por la misma ley como aquellas.

Actividades relacionadas con la totalidad del quehacer archivístico, que comprende desde la elaboración del documento hasta su eliminación o conservación permanente. La función archivística del Estado en el contexto colombiano se desarrolla a partir de la actividad que adelantan el Sistema Nacional de Archivos y el Archivo General de la Nación. El Sistema Nacional de Archivos, el cual es coordinado y orientado por el Archivo General de la Nación, y operado bajo los principios de unidad normativa, descentralización administrativa y operativa, coordinación, concurrencia y subsidiariedad. Los integrantes del Sistema tienen a su cargo la adopción, articulación y difusión de las políticas, estrategias, metodologías, programas y disposiciones que en materia archivística y de gestión de documentos y archivos determine el Archivo General de la Nación. El Sistema se encuentra integrado por el Archivo General de la Nación y los archivos de las entidades del Estado. Adicionalmente, aunque de forma excepcional, podrán asimismo hacer parte del Sistema los archivos privados. La función archivística del Estado requiere de la determinación, dirección y orientación de un ente especializado para que sea adelantada adecuadamente por todos los sujetos obligados a realizar las tareas archivísticas dentro de la estructura estatal. De allí que la Ley 594 de 2000 hubiese determinado que sería el Archivo General de la Nación el llamado a cumplir estas funciones.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que labor de archivo es permanente y no temporal, no le está permitido a la institución educativa contratar personal para llevar a cabo esta misión.

Por ello, considera que la observación debe dirigirse como se dijo antes a la Secretaría de Educación.

Sin embargo, se propone

Acción Correctiva:

Volver a solicitar a la Secretaría de Educación capacitación y asignación de personal de apoyo para adelantar varias jornadas en torno al archivo contractual, o en su defecto adelantar las gestiones necesarias para articularse con las diferentes entidades de educación superior que cuenten con programas orientados al archivo dentro de las entidades públicas para realizar convenios de pasantías o prácticas que permitan en el menor tiempo actualizar el archivo existente en el marco de la normatividad vigente”.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro

La Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa se pronuncia sobre la acción correctiva para subsanar las causas que dieron origen a la observación identificada por la Contraloría Municipal de Rionegro, por lo anterior, se entiende aceptada y se ratifica como Hallazgo Administrativo.

Hallazgo Administrativo (A) para ser sometido a plan de mejoramiento

Hallazgo 4 (Observación 4). Sistema de Recaudo Impuesto de Industria y Comercio (Retención de ICA)

Durante el proceso auditor, se pudo evidenciar que en los contratos 01-2022, cuyo objeto es “Prestación de Servicios como Contador en la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa”, la retención de Industria y Comercio se le practicó sobre los pagos parciales y no sobre el valor total del contrato, lo anterior inobservando lo establecido en el PARÁGRAFO 4, del artículo 89 del Acuerdo municipal de Rionegro 023 del 19 de diciembre de 2018, Estatuto Tributario Municipal.

“Artículo 89. (...) Parágrafo 4. En los pagos o abonos en cuenta realizados por la Administración Municipal de Rionegro o cualquiera de sus entidades descentralizadas, se efectuará retención en la fuente por todo concepto sobre el valor total del contrato o convenio al momento del primer pago, independiente de que este sea total o parcial”.

Lo anterior se deriva de la falta de control interno enfocado a la gestión tributaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de impuestos, en los pagos efectuados a los contratistas de prestación de servicios de la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa. Esta falta de controles podrá traer como consecuencia, responsabilidad tanto para el ordenador del gasto, como para el agente de retención, que no la efectúe estando obligada o la practique de forma incorrecta, según lo contemplado en el Acuerdo Municipal de Rionegro. (A)

Respuesta del Punto de Control

“Teniendo en cuenta que la función del rector de la Institución Educativa es la de ordenador del gasto y no de pagador, esta observación se deberá hacer directamente a la Secretaría de Educación quien a través del Tesorero realiza los pagos con sus debidas retenciones, esto debido a que el Ministerio de Educación Nacional, da plena autonomía para que sean las entidades territoriales certificadas las que definan el perfil profesional para ejercer la función de pagador, esto es, que determinen las condiciones de saber y experiencia requeridas para poder asignar las responsabilidades propias de esta función.

La norma no trata de cargos ni de niveles, sino de perfiles profesionales, por lo que es la entidad territorial, de acuerdo con la planta existente y aprobada, la que tiene que definir el perfil profesional para las funciones de pagador.

En la actualidad existe un profesional asignado por la Secretaría de Educación que realiza dicha función y que hace parte de la planta de personal de la Alcaldía Municipal”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro

La Institución Educativa no logra desvirtuar la observación, toda vez que los contratos perfeccionados y ejecutados por parte de la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, deberán cumplir con los principios de la contratación pública, desde la etapa precontractual hasta la etapa postcontractual, por lo anterior, el hecho de que en el proceso contractual de la institución Educativa intervengan varias pares relacionadas no los exime de responsabilidades por deficiencias en la integración de los controles internos y/o externos.

Por lo anterior la observación identificada por la Contraloría Municipal de Rionegro, se ratifica como Hallazgo Administrativo.

Hallazgo Administrativo (A) para ser sometido a plan de mejoramiento.

Hallazgo 5 (Observación 5). Gestión Documental – Política cero papel

En los expedientes de los contratos físicos suministrados por la Institución Educativa, se pudo evidenciar que algunos de los documentos internos generados por la institución, fueron impresos por una sola cara lo cual genera un inadecuado uso de papel y viola la directriz de presidencia cero papeles faltando a la Ley 1450 del 2011. *“Directiva Presidencial 04 de 2012: eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública” (A)*

Respuesta del Punto de Control

“La Institución Educativa realiza los procesos contractuales de manera impresa de manera que orienta la normatividad referenciada por la auditora y adicional cuenta con el drive de fondos de servicios educativos de la Secretaría de Educación de Rionegro, el cual puede ser consultado en este link:

https://educacionrionegromy.sharepoint.com/personal/fondoseducativos_ser_edu_co/_layouts/15/onedrive.aspx?FolderCTID=0x012000B754C474E425924C90B8FFCF0CAE0D09&View=%7B37B9BBBA%2D6D83%2D4F72%2D9E96%2D30B0D4E6F447%7D&id=%2Fpersonal%2Ffondoseducativos%5Fser%5Fedu%5Fco%2FDocuments%2FFONDOS%20DE%20SERVICIOS%20EDUCATIVOS%2FGuillermo%20Gaviria%20Correa%2FFONDOS%20DE%20SERVICIOS%20EDUCATIVOS&view=0

Se solicita a la contraloría que tenga en cuenta que los documentos que no están impresos a dos caras se debe a que se elaboran y firman en fechas diferentes, ajustadas a los diferentes momentos de contratación (precontractual, contractual y poscontractual), lo que impide que sean impresos en las mismas hojas que los documentos inmediatamente anteriores”.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro

La Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa no logra desvirtuar la observación identificada por la Contraloría Municipal de Rionegro, toda vez que dentro de los expedientes de los contratos, se identificaron algunos documentos fueron impresos a una sola cara, por lo anterior, se ratifica como Hallazgo Administrativo.

Hallazgo Administrativo (**A**) para ser sometido a plan de mejoramiento

Hallazgo 6 (Observación 6). Inexistencia de hojas de control y tablas de chequeo en los expedientes contractuales

En los contratos suscritos durante la vigencia 2022 por la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, se evidenció que no se elaboraron y diligenciaron hojas de control ni tablas de chequeo de los documentos habilitantes durante las etapas precontractuales y contractuales generando deficiencias en el control del cumplimiento de los documentos que habilitan la suscripción del contrato y consecuentemente la custodia y retención documental. En fundamento del Acuerdo 005 de 2013 del Archivo General de la Nación. (**A**)

Respuesta del Punto de Control

Respuesta: Teniendo en cuenta que las instituciones educativas hacen parte de la Secretaría de Educación, esta observación debe ser atendida por esta, ya que el municipio de Rionegro según sistema de gestión de calidad cuenta con el personal idóneo para llevar a cabo esta tarea; la institución educativa no cuenta con personal de planta calificado para adelantar esta actividad específica y la contratación de los auxiliares se hace directamente por el ente territorial.

Adicional a esto existe una restricción en el uso del recurso de Fondos de Servicios Educativos, Decreto 4791 de 2008:

Artículo 11. Utilización de los recursos.

Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

(...)

11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

Teniendo en cuenta la importancia de los archivos en la actividad estatal quiso el legislador a través de la Ley 594 de 2000 regular la función archivística del Estado, la cual fue definida por la misma ley como aquellas.

Actividades relacionadas con la totalidad del quehacer archivístico, que comprende desde la elaboración del documento hasta su eliminación o conservación permanente. La función archivística del Estado en el contexto colombiano se desarrolla a partir de la actividad que adelantan el Sistema Nacional de Archivos y el Archivo General de la Nación. El Sistema Nacional de Archivos, el cual es coordinado y orientado por el Archivo General de la Nación, y operado bajo los principios de unidad normativa, descentralización administrativa y operativa, coordinación, concurrencia y subsidiariedad. Los integrantes del Sistema tienen a su cargo la adopción, articulación y difusión de las políticas, estrategias, metodologías, programas y disposiciones que en materia archivística

y de gestión de documentos y archivos determine el Archivo General de la Nación. El Sistema se encuentra integrado por el Archivo General de la Nación y los archivos de las entidades del Estado. Adicionalmente, aunque de forma excepcional, podrán asimismo hacer parte del Sistema los archivos privados. La función archivística del Estado requiere de la determinación, dirección y orientación de un ente especializado para que sea adelantada adecuadamente por todos los sujetos obligados a realizar las tareas archivísticas dentro de la estructura estatal. De allí que la Ley 594 de 2000 hubiese determinado que sería el Archivo General de la Nación el llamado a cumplir estas funciones.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la labor de archivo es permanente y no temporal, no le está permitido a la institución educativa contratar personal para llevar a cabo esta misión.

Por ello, considera que la observación debe dirigirse como se dijo antes a la Secretaría de Educación.

Sin embargo, se propone

Acción Correctiva: *Solicitar nuevamente a la Secretaría de Educación capacitación y asignación de personal de apoyo para adelantar varias jornadas en torno al archivo contractual, o en su defecto adelantar las gestiones necesarias para articularse con las diferentes entidades de educación superior que cuenten con programas orientados al archivo dentro de las entidades públicas para realizar convenios de pasantías o prácticas que permitan en el menor tiempo actualizar el archivo existente en el marco de la normatividad vigente”.*

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro

La Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa se pronuncia sobre la acción correctiva para subsanar las causas que dieron origen a la observación identificada por la Contraloría Municipal de Rionegro, por lo anterior, se entiende aceptada y se ratifica como Hallazgo Administrativo.

Hallazgo Administrativo (A) para ser sometido a plan de mejoramiento.

Hallazgo 7 (Observación 7). Riesgo y Controles

Conforme a lo abordado en el trabajo de campo realizado por el equipo auditor se determinó, que la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa no cuenta con un mapa de riesgos específico para el proceso contractual, lo cual inobserva lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 del 2011, de igual manera incumplen

los principios de eficiencia y eficacia de acuerdo a que no existen informes de actividades y de supervisión junto con las evidencias que deben reposar en el expediente y ante la carencia de información suficiente para verificar el control y mitigación de los riesgos propuestos en el objeto contractual, afectando el debido control y seguimiento de las obligaciones contractuales y correcta ejecución de este, y la verificación del pagos al sistema general de salud y general de pensiones, incumpliendo lo establecido en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 2011 y Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (A)

Respuesta del Punto de Control

“La Institución Educativa realiza el control previo de pagos de seguridad social y documentación legal al inicio de cada contrato, los cuales a su vez son adjuntados a la cuenta de cobro del contratista antes de efectuar cada pago, sin embargo, con el fin de mejorar el proceso se propone:

Acción preventiva: Ya se ha diseñado para la vigencia 2023 una matriz de riesgos que puede ser utilizada para cada proceso contractual con lo cual se subsanaría la observación, como evidencia se adjunta el contrato xxxx de 2023 con su respectiva matriz.

Respuesta: Es claro el auditor al señalar que está observación va dirigido el ente territorial certificado en educación es decir Secretaría De Educación De Rionegro, recertificada por el ministerio de educación que garantiza cobertura certificado de procesos icontec. 0064-1. gestión del recurso humano CPI 0064-2. calidad en el servicio educativo CPI – CER213023 y una buena atención al ciudadano CPI – 0064 – que a través de la Subsecretaría Administrativa y financiera tiene como funciones legales:

(...)

- 1. Gestionar de manera eficiente y eficaz el talento humano, para la prestación del servicio educativo, acorde con la normativa vigente y las directrices del Ministerio de Educación Nacional*
- 2. Definir, orientar y ejecutar las políticas de formación y actualización del personal docente y administrativo al servicio de la Secretaría.*
- 3. Realizar el seguimiento y control de los fondos de servicios educativos, efectuando el respectivo reporte al Ministerio.*
- 4. Administrar los recursos económicos y financieros del sector educativo.*

5. *Apoyar los procesos jurídicos y asuntos legales que se presenten en la prestación del servicio educativo.*

6. *Apoyar los procesos precontractuales y contractuales para el sector educativo.*

7. *Implementar estrategias de atención rápida y efectiva al usuario y ciudadanía en general.*

Por lo anterior, no es de recibo esta observación para la institución educativa pues no podría endilgarse una responsabilidad que por Ley está en cabeza del ente nominado”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro

La Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa se pronuncia sobre la acción preventiva para subsanar las causas que dieron origen a la observación identificada por la Contraloría Municipal de Rionegro, por lo anterior, se entiende aceptada y se ratifica como Hallazgo Administrativo.

Hallazgo Administrativo (A) para ser sometido a plan de mejoramiento.

Hallazgo 8 (Observación 8). Iva Incluido – Contratistas no responsables de IVA

Durante el proceso auditor, se identificó que el contrato 01-2022 con objeto contractual “Prestación de Servicios como Contadora en la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa del Municipio de Rionegro”, se pudo constatar que en los estudios previos según numeral 5. Valor estimado del contrato -Estudios del sector- “se estima que para la compra de los artículos objeto del contrato un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.278.000) IVA Incluido”. Según lo establecido en el contrato, en la descripción del producto, el valor total contratado fue por 1.278.000 COP y en la cláusula CUARTA, VALOR: UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.278.000) incluido IVA (...). Al igual que en el contrato 009-2022, cuyo objeto es “la adquisición de rejas para puertas y ventanas y cerrojos de seguridad para la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa” por valor de 17.780.000 COP. Contrato 004-2022 por valor de 885.000 COP.

Lo anterior inobserva lo establecido en las responsabilidades y obligaciones aduaneras dentro del RUT de los contratistas, ya que según RUT adjunto tiene la

responsabilidad **49 No Responsable de IVA**, lo que se constituye en un mayor valor contractual violando el principio de Economía (**A**)

Respuesta del Punto de Control

Respuesta:

“La Institución educativa frente a este observación considera necesario que se tenga en cuenta que los estudios previos se realizaron con una descripción del valor señalando que “Incluía IVA”, para el contrato 001-2022 con objeto contractual “Prestación de Servicios como contadora en la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa del municipio de Rionegro”, sin embargo si se revisa el expediente contractual, la propuesta de la contratista y los certificados de egresos correspondientes a los pagos desembolsados por el pagador, se puede constatar que los pagos no incluyeron un mayor valor en la realidad, esto es se realizó un pago neto de los servicios prestados, sin embargo como acción preventiva se propone por parte de la ordenadora del gasto, enviar a la jurídica de la oficina de Fondos de Servicios Educativos para su revisión asegurando así que cada uno de los estudios contenga dentro del valor esta indicación sólo cuando proceda”.

Respuesta:

“En esta observación es necesario aclarar que la Institución Educativa como contratante verifica la afiliación y estado de pagos como requisitos habilitantes para firmar el respectivo contrato, etapa en que normalmente va a aparecer un valor diferente cotizado pues no se habría realizado ningún pago aún, en el momento de los desembolsos, el pagador es quien verifica los documentos de cobro para realizar en debida forma.

Está observación al enmarcarse en las deficiencias percibidas por los deberes de la oficina de Fondos de servicios educativos debe dirigirse al ente territorial certificado en educación es decir Secretaría de Educación de Rionegro, recertificada por el ministerio de educación que garantiza cobertura certificado de procesos Icontec. 0064-1. gestión del recurso humano CPI 0064-2. calidad en el servicio educativo CPI – CER213023 y una buena atención al ciudadano CPI – 0064 – que a través de la Subsecretaría Administrativa y financiera tiene como funciones legales:

(...)

1. *Gestionar de manera eficiente y eficaz el talento humano, para la prestación del servicio educativo, acorde con la normativa vigente y las directrices del Ministerio de Educación Nacional*
2. *Definir, orientar y ejecutar las políticas de formación y actualización del personal docente y administrativo al servicio de la Secretaría.*
3. *Realizar el seguimiento y control de los fondos de servicios educativos, efectuando el respectivo reporte al Ministerio.*
4. *Administrar los recursos económicos y financieros del sector educativo.*
5. *Apoyar los procesos jurídicos y asuntos legales que se presenten en la prestación del servicio educativo.*
6. *Apoyar los procesos precontractuales y contractuales para el sector educativo.*
7. *Implementar estrategias de atención rápida y efectiva al usuario y ciudadanía en general*

Por lo anterior, no es de recibo esta observación para la institución educativa pues no podría endilgarse una responsabilidad que por Ley está en cabeza del ente nominador, sin embargo, dentro de lo que le corresponde estará puesta a cumplir con las orientaciones que se den desde la Oficina de Fondos de Servicios Educativos.

Además de las respuestas a las observaciones hechas por la contraloría y en aras de que, como ente sujeto de permanente control, para ofrecer respuestas pertinentes, precisas y ajustadas a la realidad institucional; solicito amablemente, como ya lo había solicitado algunos días atrás y sin recibir respuesta ni favorable ni oportuna a la petición, la entrega de estos informes preliminares se hagan de manera más assertiva, en forma personalizada, que garantice la mayor claridad y oportunidad no sólo para dar respuesta, sino para mejorar en cada uno de los procesos auditados”.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro

La Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa se pronuncia sobre la acción preventiva para subsanar las causas que dieron origen a la observación identificada por la Contraloría Municipal de Rionegro, por lo anterior, se entiende aceptada y se ratifica como Hallazgo Administrativo.

Con respecto a la solicitud de que “(...) la entrega de estos informes preliminares se hagan de manera más asertiva, en forma personalizada (...)”, se anexa el oficio que emitió la Contraloría Municipal de Rionegro según documento interno CV-06-05-133 y radicado 202300000794 del 8 de junio de 2023, el cual fue enviado por correo electrónico a la Rectora de la institución del punto de control, el 8 de junio de 2023, en el que se les comunica que “La Contraloría Municipal de Rionegro, no tiene competencia para participar en el proceso de respuestas del informe preliminar emitido por la misma”. (Ver Ilustraciones 8,9 y 10)

Ilustración 8. Parte 1 Oficio Aclaratorio

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO
FECHA: 09/07/2023 8:19:22 P. M.
RADICADO: 202300000794
ORIGEN: SALIENTE
RADICÓ:



Rionegro, 08 de junio de 2023

CV06-05 1 3 3

Doctora
CLAUDIA MARÍA OTÁLVARO RIVERA
Rectora
Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa
Vereda Yarumal, Rionegro (Ant.)
Teléfono: (604) 536 01 45
Rionegro

Asunto: Oficio aclaratorio sobre informe preliminar de la Auditoría de Cumplimiento a la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA” del Municipio de Rionegro” Vigencia 2022.

Respetada Doctora Claudia María,

La contraloría Municipal de Rionegro, Antioquia en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2023, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del acto legislativo 04 de 2019 y artículo 4 del Decreto 403 de 2020 practicó Auditoría de Cumplimiento a la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa del Municipio de Rionegro, para la vigencia 2022, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia y equidad con que fueron administrados los recursos, así como los resultados de las gestión adelantada por el administrador en las áreas, actividades o procesos examinados.

La elaboración del informe preliminar fue realizado por el equipo auditor, con base en la Guía de Auditoría Territorial Versión 3.0. y las evidencias recopiladas durante la fase de ejecución, se estructuran las observaciones y conclusiones, y se notifica al Punto de Control auditado para que ejerza su derecho de contradicción, exponiendo sus argumentos y soportes pertinentes. Teniendo en cuenta que las incidencias de las observaciones son administrativas, si la Institución Educativa las acepta, éstas serán sometidas a un plan de mejoramiento.

Por lo anterior, la Contraloría Municipal de Rionegro, no tiene competencia para participar en el proceso de respuesta del informe preliminar emitido por la misma.

Ilustración 9. Parte 2 Oficio Aclaratorio



Cordialmente,



CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBÓN
Contralora Auxiliar Vigilancia y Control
Supervisora de Auditoría



YASMÍN LINETH MARÍN FRANCO
Auditora - Contratista

Proyectó: Yasmin Lineth Marín F	Revisó: Claudia Alejandra Uribe Tobón	VoBo: Claudia Alejandra Uribe Tobón
Cargo: Auditor Contratista	Cargo: Supervisor de Auditoría	Cargo: Contralora Aux. Vigilancia y Control (Supervisora de Auditoría)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		

Ilustración 10. Correo Envío Oficio Aclaratorio



auditor 7

Para: CLAUDIA MARIA OTALVARO RIVERA <guillermo.gaviria.rectoria@ser.edu.co>

...

Jue 08/06/2023 16:48



Buenas tardes doctora Claudia

Anexo el oficio aclaratorio sobre el Informe Preliminar de la Auditoría de Cumplimiento realizada a la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa.

Cordialmente,

YASMIN MARIN
Auditora - Contratista
CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO

Hallazgo Administrativo (A) para ser sometido a plan de mejoramiento.

Hallazgo 9 (Observación 9): Pago seguridad Social contratista

En el contrato 09-2022, cuyo objeto es “La adquisición de rejas para puertas y ventanas y cerros de seguridad para la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa” por valor de 17.780.000 COP, se pudo observar que el contratista en la propuesta y en la cuenta de cobro, no hace claridad sobre los valores correspondiente al costo y a la utilidad obtenida por el contrato y siendo una persona natural no responsable de IVA, anexa un soporte de pago de seguridad social con una base inferior al 40% del valor contratado.

Lo anterior inobserva lo establecido en el artículo veinticinco del Reglamento de Tesorería y el reglamento para la Contratación de bienes y servicios hasta veinte (20) SMLV del Fondo de Servicios de la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa para la vigencia 2022, aprobado mediante Acuerdo 001 del Consejo Directivo del 02 de febrero de 2022 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “De los aportes al sistema de seguridad social (...)” (...). El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda. (...”).

Lo que puede generar posibles sanciones para la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa (A)

Ilustración 11. Artículo 25 Reglamento de Tesorería y Contratación de la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa

ARTICULO VEINTICINCO. Requisitos de participación para la adquisición de bienes y servicios Persona natural o jurídica.

Estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente (Persona natural o jurídica), deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Respuesta del Punto de Control

El punto de control no se pronunció sobre esta observación.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro

Teniendo como base que, el modelo utilizado por la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, en ejercicio a su derecho a la contradicción a las observaciones del informe preliminar notificado por la Contraloría Municipal de Rionegro, parte de la inclusión textual de la observación notificada por el ente de control y seguido de la respuesta por parte del Punto de Control, donde presenta sus argumentos, se pudo identificar que, el punto de Control no dio respuesta a la observación 9. Si bien es cierto que para la observación 8 menciona dos respuestas, no se puede presumir que la segunda respuesta hace alusión a esta observación, por lo anterior, se entiende aceptada por la institución y se ratifica como Hallazgo Administrativo.

Hallazgo Administrativo (**A**) para ser sometido a plan de mejoramiento.

3. Cuadro Tipificación de Hallazgos

Tabla 3. Cuadro Tipificación de Hallazgos

Tipo De Hallazgos	Cantidad	Valor (Cop)
. Administrativos	9	0
. Disciplinarios	0	0
. Penales	0	0
. Fiscales	0	0
. Beneficios Fiscales	0	0
Totales	9	0

4. Identificación de Acciones Ambientales

La Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, cuenta con el Proyecto Ambiental Escolar – PRAE – adscrito a la institución educativa, mediante el cual se proyectan estrategias que permiten coadyuvar a la resolución de problemas ambientales específicos, formando a los estudiantes en valores, control y gestión ambiental que permita la mejora continua y preservación del patrimonio natural local. Así mismo se observa el seguimiento y evaluación permanente de la ejecución de las actividades definidas en el PRAE, identificando el avance, cumplimiento de metas e impacto generado para la solución de problemas relacionados con el diagnóstico ambiental de la localidad.

Según información ambiental rendida por la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa a la Contraloría Municipal de Rionegro, se identificó que la institución desarrolló un Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) al cual se articularon diferentes proyectos pedagógicos durante la vigencia 2022; tales como: prevención de riesgos, ornamentación, uso tradicional de plantas aromáticas, huerta escolar y educación ambiental. Algunas de las temáticas abordadas en del desarrollo del PRAES en la institución durante la vigencia 2022 fueron: prevención de riesgos físicos, ambientales, psicosociales y alimentarios; cuidado de plantas y embellecimiento del entorno; uso tradicional de plantas aromáticas y medicinales, condiciones climáticas, ambientales, condiciones de los suelos, acides del terreno; cuidado del ambiente, cultura de reutilización, entre otras.

El 40% (Dos millones de pesos 2.000.000 Cop) del total de la inversión económica hecha al Proyecto Ambiental Escolar – PRAE, de la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa para la vigencia 2022, fue aportada por la secretaria de Educación municipal de Rionegro, el total de la inversión al proyecto se especifica de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto: Proyecto ambiental PRAE y proyecto en convenio con Prodepaz – Cornare - Rionegro.

Objeto: Promover la cultura ambiental en la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa con la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Logros obtenidos: Reconocimiento de los riesgos físicos, ambientales, psicosociales y alimentarios latentes en el entorno. Desarrollo de campañas de cuidado de plantas y embellecimiento del entorno. Aprehensión de conceptos relacionados con el uso tradicional de plantas aromáticas y medicinales. Así como de las condiciones climáticas, ambientales, de los suelos, en cuanto a su acides e incidencia de la misma en el proceso de siembra. Mayor conciencia de los estudiantes frente al cuidado del ambiente y la cultura de reutilización de residuos sólidos.

Total inversión: 5.000.000 COP

No se desarrollaron otros Proyectos Ambientales diferentes al PRAE en la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa durante la vigencia 2022.

Todas las temáticas ambientales abordadas se desarrollaron el en marco del PRAE institucional durante la vigencia 2022. La población beneficiada con el desarrollo del PRAE fueron los 265 estudiantes matriculados durante la vigencia 2022. Se presentó y se desarrolló un solo proyecto PRAE. El proyecto PRAE no

tuvo deserciones, de desarrolló durante toda la vigencia. La Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa para la vigencia 2022 contó con un pozo séptico el cual funcionó en óptimas condiciones, al finalizar la vigencia se le hizo mantenimiento (vaciado y trabajo pertinente para su adecuado funcionamiento). El valor destinado para el desarrollo del proyecto PRAE fue de 5.000.000 COP. No se desarrollaron proyectos adicionales. La información consignada en este documento está soportada en los libros y documentos presupuestales y de contabilidad generados para la vigencia 2022 y están a disposición de los entes de control que los requieran.

5. Gestión Presupuestal

Información Financiera y Presupuestal

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, del Municipio de Rionegro, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, mediante Acuerdo 007 del 21 de diciembre de 2021, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa del Municipio de Rionegro, para la vigencia 2022, por valor de 28.070.272 Cop (veintiocho millones setenta mil doscientos setenta y dos pesos), en la evaluación realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro, se verificó la información y legalidad de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y el cierre del presupuesto de la vigencia 2022, para lo cual se revisaron las Resoluciones, la información presupuestal reportada por la Entidad.

Tabla 4. Ejecución Presupuestal de Ingresos

Vigencia 2022					
Concepto	Presupuesto Aprobado	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Participación %
1. Presupuesto de Ingresos	28.070.272	46.656.268	3.273.987	71.452.553	100,00%

Fuente: Rendición SIA OBSERVA

Elaboró: Equipo auditor

Tabla 5. Ejecución Presupuestal de Egresos

		Vigencia 2022			
Concepto	Apropiación Inicial	Adiciones	Reducciones	Apropiación Definitiva	Compromisos
2. Presupuesto de Gastos	28.070.272	46.656.268	3.273.987	71.452.553	51.772.643

Fuente: Rendición SIA OBSERVA

Elaboró: Equipo Auditor

6. Insumos para próximas auditorías

Durante la presente auditoría no se generaron Insumos para próxima auditoría.

7. Resultados generales sobre el asunto o materia auditada

La auditoría de cumplimiento ejecutada a la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, en cuanto a los procesos administrativos y la ejecución contractual de la vigencia 2022, presenta falencias en el seguimiento y control en algunos de sus procesos administrativos y contractuales, dado que no tienen un apego estricto a la normatividad aplicable a la entidad, a las leyes y normas que rigen los procedimientos, políticas, manuales, operaciones y sistemas de las entidades públicas; para lo cual se dejan hallazgos de tipo administrativo, con el fin de que la entidad elabore acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los Hallazgos identificados por la Contraloría Municipal de Rionegro.

8. Beneficios del proceso auditor

Durante el proceso auditor, no se presentaron beneficios de auditoría de cumplimiento.